

**CENTRO DE EDUCACION PARA PERSONAS ADULTAS RADIO ECCA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3244/94).

12.603

**NOTARIA DE DON MANUEL SANTOS LOPEZ**

Edicto de anuncio de subasta notarial. (PP. 3245/94).

12.603

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ACUERDO de 28 de septiembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Faraján (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras denominado reformado de obras complementarias del abastecimiento y mejora de la conducción segunda fase, en dicha localidad.*

El Ayuntamiento de Faraján (Málaga) acordó en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 1994 llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del denominado «Proyecto Reformado de obras complementarias del abastecimiento y mejora de la conducción 2.º fase en Faraján», incluido en el Plan Operativo Local correspondiente al año 1992 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; solicitándose asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, que permitirán el abastecimiento regular de agua potable a este Municipio evitándose con ello las actuales restricciones, sobre todo en la época veraniega, en que disminuyen los caudales existentes y aumenta la población.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 81, de fecha 3 de mayo de 1994 y el periódico SUR, de fecha 6 de mayo de 1994, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1994,

**ACUERDA**

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Faraján (Málaga) de los bienes y derechos afectados por la

ejecución del proyecto denominado Reformado de obras complementarias del abastecimiento y mejora de la conducción 2.º fase en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica, denominada «Acequia de Chúcar», situada en el término de Faraján.

Libro 1. Tomo 11. Folio 90. Finca 24. Parcela 121. Polígono 2 del Catastro de Rústica. Tiene una superficie de 278,5877 hectáreas, y según el Registro de la Propiedad 386 hectáreas, 47 áreas, 5 centiáreas y 30 miliáreas.

Linda al Norte con el término municipal de Júcar y propiedades de D.º Filomena Sierra Rojas, al Sur con el término municipal de Jubrique, al Este con los términos municipales de Júcar y Jubrique, y al Oeste con propiedad de D.º Filomena Sierra Rojas, D. Antonio Díaz Gutiérrez y D. Juan Fernández Moreno.

Afectación: Se precisa disponer en la finca descrita de una superficie de 4.062 m<sup>2</sup>, con carácter definitivo, de los cuales 150 m<sup>2</sup> se destinan a las obras de captación y 3.912 m<sup>2</sup> a las obras de conducción y 8.074 m<sup>2</sup>, con carácter temporal, de los cuales 250 m<sup>2</sup> son para las obras de captación y 7.824 m<sup>2</sup> para las obras de conducción. Los terrenos que se ocupan con carácter definitivo están constituidos por una franja de terrenos de 4 metros y en una longitud de 978 metros (además de los 150 m<sup>2</sup> de la captación), que va desde el Arroyo Guadarrín hasta la actual captación por un camino abierto al efecto, y con una dirección Oeste Norte. Los que se ocupan con carácter temporal forman una franja de 8 metros paralela al trazado de la tubería (además de los 250 m<sup>2</sup> necesarios para poder realizar la captación).

Sevilla, 28 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*DECRETO 421/1994, de 28 de octubre, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable, para financiar inversiones.*

El artículo 23.1 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, autoriza al Consejo de Gobierno para que, previa propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concierte operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, hasta el límite de ciento

cuarenta y ocho mil quinientos millones de pesetas (148.500.000.000 ptas.), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

A su vez, el párrafo segundo del artículo 23.1 preceptúa que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1993 o 1994 en función de las necesidades de Tesorería.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de septiembre de 1994, ha autorizado a la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectuar la presente emisión en divisas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1994,

## DISPONGO

Artículo Primero: En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno por la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, en su artículo 23.1, dentro del límite señalado en la citada disposición, se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Exterior por un importe máximo del equivalente en dólares a treinta y dos mil setecientos ocho millones de pesetas (32.708.000.000 ptas.), con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas por dicha Ley.

Artículo Segundo: La emisión de Deuda, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1. Modalidad: Emisión de bonos.
2. Importe nominal: Será como máximo el equivalente en dólares a treinta y dos mil setecientos ocho millones de pesetas (32.708.000.000 ptas.).
3. Moneda: Dólares USA.
4. Nominal de los títulos: El importe nominal de los títulos podrá ser de 1.000, 10.000 y 100.000 dólares USA.
5. Cupón anual: 7,875% anual, siendo el primer cupón en enero de 1995 y el último en enero del 2000.
6. Vencimiento: Enero del año 2000.
7. Precio de amortización: 100% del valor nominal.
8. Fecha de emisión y desembolso: En el mes de noviembre de 1994.
9. Período de suscripción: Será como máximo de 21 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la emisión.
10. Comisión de aseguramiento y colocación: 0,275% sobre el importe nominal de la emisión.
11. Directores de la Emisión: Deutsche Bank AG London y Goldman Sachs International.
12. Cotización oficial: La presente emisión cotizará en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.
13. Liquidación y Compensación: La liquidación y compensación de los bonos representativos de la emisión se efectuará a través de los sistemas Cedel y Euroclear.

Artículo Tercero: De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para la firma de los Contratos de Suscripción para la Emisión de Deuda Pública y de Mandato Financiero

y demás documentos anexos, en base a las características fijadas, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO. 216/1994, de 30 de agosto, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos andalucés a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesiones gratuitas de terrenos, por parte de diferentes Ayuntamientos andaluces a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de agosto de 1994.

## DISPONGO

Artículo único. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al Patrimonio de la entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda. Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cada una de las provincias andaluzas, para la comparecencia ante notario a fin de elevar a escritura pública las aceptaciones de terrenos contenidos en el Anexo, así como las agrupaciones y segregaciones necesarias en su caso.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos que sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará